

AUTO No. 06561

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008 y 5589 de 2011 el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 37 y 38 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”*.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”*.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

AUTO No. 06561

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: "...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales".

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

"...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental..."

Que mediante Radicado No 2011ER104579 del 23 de agosto de 2011, el señor **GERMÁN HORACIO MÉNDEZ RUEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.246.056, en calidad de Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A.**, identificada con NIT No. 830.092.955-3, presentó solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra ubicada en la Calle 182 No. 45 - 24 (Dirección Catastral).

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

AUTO No. 06561

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado.
- Recibo de pago No 787844 del 23 de agosto de 2011 de la Dirección Distrital de Tesorería - Conceptos Varios – Registro de Vallas PGA
- Autorización
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Arte de la publicidad de la valla
- Fotografía ubicación de la valla
- Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria con No. de Matrícula 50N-20621508
- Licencia de construcción No. LC 11-3-0523

Teniendo en cuenta que la solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra ubicada en la calle 182 No. 45 - 24 (Dirección Catastral) fue presentada el 23 de agosto de 2011 y de conformidad con la licencia de construcción No. LC. 11-3-0523 de mayo de 2011, la obra tendría una duración de dos (2) años, contados a partir del 01 de junio de 2011 hasta el 01 de junio de 2013. Por consiguiente, se hace necesario ordenar la realización de una visita técnica al predio ubicado en la calle 182 No. 45 – 24 (dirección catastral) y elaborar el respectivo concepto técnico o informe técnico, con el fin de verificar si la obra aún continua en ejecución.

Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso registro de la Valla Convencional de Obra.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro de Valla la de Obra ubicada en la Calle 182 No. 45 - 24 (Dirección Catastral), Localidad de Usaquén, a nombre de la Sociedad **CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A.**, identificada con NIT No. 830.092.955-3, Representada Legalmente por el Señor **GERMÁN HORACIO MÉNDEZ RUEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.246.056, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2011-3253.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar al área técnica del Grupo de Publicidad de esta Subdirección, la práctica de una visita técnica al predio ubicado en la Calle 182 No. 45 - 24 (Dirección Catastral) y elaborar el respectivo concepto técnico o informe técnico, con el fin de verificar si la obra aún continua en ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente Acto Administrativo al representante legal de la Sociedad **CONSTRUCTORA DIANA CAROLINA S.A.**, identificada con NIT No. 830.092.955-3, Señor **GERMÁN HORACIO MÉNDEZ RUEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.246.056, o quien haga sus veces, en la Diagonal 45 No. 20-22 de esta ciudad

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 06561

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 28 días del mes de noviembre del 2014



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-17-2011-3253

Elaboró:

Carol Eugenia Rojas Luna	C.C: 1010168722	T.P: 183789CSJ	CPS: CONTRATO 919 DE 2014	FECHA EJECUCION:	26/11/2014
--------------------------	-----------------	----------------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Sandra Milena Arenas Pardo	C.C: 52823171	T.P: 169678CSJ	CPS: CONTRATO 1294 DE 2014	FECHA EJECUCION:	28/11/2014
----------------------------	---------------	----------------	-------------------------------	---------------------	------------

Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P: 691750	CPS: CONTRATO 420 DE 2014	FECHA EJECUCION:	27/11/2014
--------------------------	---------------	-------------	------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C: 80243688	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 189 DE 2014	FECHA EJECUCION:	28/11/2014
---------------------------------	---------------	----------	------------------------------	---------------------	------------